

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Núm. **366**

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	2022- 00303-00
Demandante:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Demandado:	JULIETA GARCIA

Viene a despacho la presente subsanación dentro del proceso ejecutivo adelantado por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, toda vez que vencido el término para que la parte demandante subsanara el defecto anotado en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), notificado en estados electrónicos el día veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), sin haberse presentado pronunciamiento alguno.

En ese entendido, de conformidad con el Art. 90, numeral 1 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

SEGUNDO.- DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE